



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



47.º CONSEJO DIRECTIVO

58.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL

Washington, D.C., EUA, 25 al 29 de septiembre de 2006

Punto 5.6 del orden del día provisional

CD47/26 (Esp.)
1 agosto 2006
ORIGINAL: INGLÉS

PROCESO PARA IMPLANTAR LA NUEVA ESCALA DE CUOTAS CON BASE EN LA NUEVA ESCALA DE LA OEA

1. En el Código Sanitario Panamericano se establece que para fijar la escala de cuotas que deberá aplicarse a los Estados Miembros de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para aprobar el presupuesto por programas se tomará como base la escala de cuotas adoptada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) para sus miembros. Actualmente, la parte del presupuesto ordinario del presupuesto bienal por programas aprobado por la OPS para 2006-2007 se asigna a los Estados Miembros tomando como base la escala de cuotas vigente en septiembre de 2005, cuando se aprobó el presupuesto en el 46.º Consejo Directivo.
2. La última vez que se revisó la escala de las cuotas de los Estados Miembros de la OEA fue en 1994. En 2005, se instruyó al Consejo Permanente de la Asamblea General de la OEA que propusiera una escala revisada de las cuotas para el año 2007, que, conforme a lo establecido en el Artículo 55 de la Carta de la OEA, tuviera en cuenta “la capacidad de pago de los respectivos países y la determinación de estos de contribuir en forma equitativa”.
3. La Asamblea General de la OEA, en su trigésimo primer período extraordinario de sesiones, celebrado los días 30 y 31 de enero de 2006, aprobó una escala transitoria revisada para las cuotas correspondientes a los ejercicios económicos de 2007 y 2008 (nota: el presupuesto de la OEA se aprueba anualmente). Además, se instruyó al Consejo Permanente que siguiera elaborando un método para asignar las cuotas a los Estados Miembros de la OEA que tuviera en cuenta los criterios establecidos en el Artículo 55 de la Carta de la OEA, así como los datos actuales sobre su capacidad de pago. En el trigésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, que se celebrará en junio de 2007, se tiene previsto presentar para su aprobación un proyecto de escala de cuotas revisada para 2009 y los años subsiguientes. Los antecedentes y

criterios aplicados por la Asamblea General de la OEA para adoptar la decisión figuran en su Resolución AG/RES.1 (XXXI-E/06), aprobada el 31 de enero de 2006.

4. La escala transitoria aprobada por la OEA para el 2007 no alcanza al 100%. La suma de todos los porcentajes, incluido el nuevo porcentaje de 1,021% fijado para Cuba, es de 99,723%. Esto plantea un problema para adaptar la escala a los miembros de la OPS. En cambio, la escala prevista para el 2008 suma 100%, lo cual se logra realizando un ajuste a la escala de 2007 correspondiente a tres países (Chile, México y Venezuela). El nuevo porcentaje fijado para Cuba sigue siendo el mismo en ambas escalas. Como la escala de la OEA para el 2007 es incompleta, se recomienda a los Cuerpos Directivos de la OPS que consideren la posibilidad de usar la escala de la OEA para 2008 como base para determinar una escala revisada para la OPS.

5. Para definir la escala de cuotas de la OPS, tradicionalmente se ha empleado el porcentaje fijado para Cuba en la escala de la OEA, tanto para asignar la cuota de Cuba como la de los Estados Miembros que no son miembros de la OEA. Actualmente, este grupo está integrado por los tres Miembros Participantes (Francia, el Reino Unido y el Reino de los Países Bajos) y el Miembro Asociado (Puerto Rico). El porcentaje reservado para Cuba en la escala revisada de la OEA se reduce de 1,24% a 1,021%.

6. Para aplicar la escala de cuotas revisada de la OPS, los Estados Miembros de la OPS pueden considerar las dos alternativas siguientes:

- Alternativa 1: Aplicar una escala de cuotas revisada (basada en la escala transitoria de la OEA para 2007) al presupuesto ordinario de la OPS correspondiente a 2006-2007 ya aprobado;
- Alternativa 2: Aplicar una escala de cuotas revisada (basada en la escala transitoria de la OEA para 2008) al proyecto de presupuesto ordinario de la OPS correspondiente a 2008-2009.

7. La alternativa 1 requeriría preparar una escala revisada de la OPS basada en la escala transitoria de la OEA para 2007, que está incompleta (no suma el 100%). De este modo, los Miembros de la OPS tendrían que decidir cómo compensar la diferencia de 0,277% para aplicarla al presupuesto de la OPS. Además, esta opción supone que las cuotas actuales aprobadas para el presupuesto 2006-2007 de la OPS tendrán que modificarse a fin de que reflejen una cuota revisada durante el segundo año (es decir, 2007) del bienio en curso. Esta alternativa haría necesario que en el 47.º Consejo Directivo, que se celebrará en septiembre de 2006, se apruebe una escala revisada de cuotas que entraría en vigor a partir de enero de 2007.

8. La alternativa 2 supone diferir la aplicación de una escala revisada de cuotas al próximo presupuesto bienal por programas de la OPS (es decir, el de 2008-2009) y no haría necesario que los Cuerpos Directivos de la OPS adopten otra decisión a este respecto. Luego, la escala revisada se emplearía para preparar el proyecto de resolución relativo a las cuotas que se adjuntará al proyecto de presupuesto por programas 2008-2009 que se presentará a la Conferencia Sanitaria Panamericana para su aprobación en septiembre de 2007.

9. El Comité Ejecutivo, en respuesta a la exposición de este punto del orden del día, decidió por unanimidad proponerle al Consejo Directivo que elija la alternativa 2. Es decir, el Comité optó por proponer al Consejo Directivo que difiera la aplicación de cualquier escala de cuotas revisada hasta que se presente el presupuesto por programas de la OPS correspondiente al ejercicio 2008-2009 el año próximo.

10. El Anexo I se presenta para demostrar el nivel aproximado de cambio de las cuotas de la OPS al adoptar cualquiera de las dos opciones. En este cuadro, la escala transitoria de la OEA para 2008 se usa como base para calcular las cuotas revisadas de la OPS para ambas alternativas, dado que la escala transitoria de la OEA para 2007 está incompleta.

Intervención del Consejo Directivo

11. Se solicita al Consejo Directivo que considere el proyecto de resolución propuesto por el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo II.

Anexos

Cambios aproximados de las cuotas (en dólares de los Estados Unidos) según las opciones 1 y 2, tomando como base el período 2006-2007

Tipo de miembro	Cuota asignada combinada 2006-2007 ¹	Opción 1 Cuota asignada revisada 2006-2007 ²	Aumento / (disminución) por el cambio en las cuotas asignadas	Opción 2 Cuota asignada revisada 2006-2007 ³	Aumento / (disminución) por el cambio en las cuotas asignadas
Gobiernos Miembros					
Antigua y Barbuda	34.648	38.120	3.472	41.592	6.944
Argentina	8.488.070	7.954.388	(533.682)	7.420.706	(1.067.364)
Bahamas	121.260	133.416	12.156	145.572	24.312
Barbados	138.580	138.610	30	138.640	60
Belice	51.968	48.513	(3.455)	45.058	(6.910)
Bolivia	121.260	112.620	(8.640)	103.980	(17.280)
Brasil	14.810.822	14.013.339	(797.483)	13.215.856	(1.594.966)
Canadá	21.460.736	22.679.274	1.218.538	23.897.812	2.437.076
Colombia	1.628.326	1.513.429	(114.897)	1.398.530	(229.796)
Costa Rica	225.194	242.572	17.378	259.950	34.756
Cuba	1.265.734	1.137.169	(128.565)	1.008.606	(257.128)
Chile	935.420	1.431.257	495.837	1.927.094	991.674
Dominica	34.648	32.055	(2.593)	29.462	(5.186)
Ecuador	311.808	298.877	(12.931)	285.946	(25.862)
El Salvador	121.260	133.416	12.156	145.572	24.312

¹ Resolución CD46.R9 aprobada por el 46.º Consejo Directivo, septiembre de 2005.

² Escala aprobada de la OEA para 2008 aplicada a la porción correspondiente a 2007 de las cuotas asignadas de la OPS en el ejercicio 2006-2007.

³ Escala aprobada de la OEA para 2008 aplicada a las cuotas asignadas de la OPS en el ejercicio 2006-2007.

Cambios aproximados de las cuotas (en dólares de los Estados Unidos) según las opciones 1 y 2, tomando como base el período 2006-2007 (cont.)

Tipo de miembro	Cuota asignada combinada 2006-2007 ¹	Opción 1 Cuota asignada revisada 2006-2007 ²	Aumento / (disminución) por el cambio en las cuotas asignadas	Opción 2 Cuota asignada revisada 2006-2007 ³ /	Aumento / (disminución) por el cambio en las cuotas asignadas
Gobiernos Miembros					
Estados Unidos de América	113.217.518	113.239.513	21.995	113.261.508	43.990
Guatemala	225.194	242.572	17.378	259.950	34.756
Guyana	34.648	36.387	1.739	38.126	3.478
Haití	121.260	112.620	(8.640)	103.980	(17.280)
Honduras	121.260	112.620	(8.640)	103.980	(17.280)
Jamaica	311.808	297.144	(14.664)	282.480	(29.328)
México	10.532.140	10.909.584	377.444	11.287.028	754.888
Nicaragua	121.260	112.620	(8.640)	103.980	(17.280)
Panamá	225.194	225.242	48	225.290	96
Paraguay	311.808	298.877	(12.931)	285.946	(25.862)
Perú	710.226	738.973	28.747	767.720	57.494
República Dominicana	311.808	298.877	(12.931)	285.946	(25.862)
Santa Lucía	51.968	46.780	(5.188)	41.592	(10.376)
San Vicente y las Granadinas	34.648	36.387	1.739	38.126	3.478
Suriname	121.260	112.620	(8.640)	103.980	(17.280)
Trinidad y Tabago	311.808	311.874	66	311.940	132
Uruguay	450.388	418.424	(31.964)	386.460	(63.928)
Venezuela	<u>5.543.232</u>	<u>5.151.892</u>	<u>(391.340)</u>	<u>4.760.552</u>	<u>(782.680)</u>
Total parcial	<u>182.593.778</u>	<u>182.691.495</u>	<u>97.717</u>	<u>182.789.212</u>	<u>195.434</u>

Cambios aproximados de las cuotas (en dólares de los Estados Unidos) según las opciones 1 y 2, tomando como base el período 2006-2007 (cont.)

Tipo de miembro	Cuota asignada combinada 2006-2007 ¹	Opción 1 Cuota asignada revisada 2006-2007 ²	Aumento / (disminución) por el cambio en las cuotas asignadas	Opción 2 Cuota asignada revisada 2006-2007 ³	Aumento / (disminución) por el cambio en las cuotas asignadas
Gobiernos Participantes					
Francia	502.356	450.473	(51.883)	398.590	(103.766)
Reino de los Países Bajos	155.902	140.339	(15.563)	124.776	(31.126)
Reino Unido	<u>103.934</u>	<u>93.559</u>	<u>(10.375)</u>	<u>83.184</u>	<u>(20.750)</u>
Total parcial	<u>762.192</u>	<u>684.371</u>	<u>(77.821)</u>	<u>606.550</u>	<u>(155.642)</u>
Miembro Asociado					
Puerto Rico	<u>194.030</u>	<u>174.134</u>	<u>(19.896)</u>	<u>154.238</u>	<u>(39.792)</u>
Total parcial	<u>194.030</u>	<u>174.134</u>	<u>(19.896)</u>	<u>154.238</u>	<u>(39.792)</u>
TOTAL	<u>183.550.000</u>	<u>183.550.000</u>	<u>0</u>	<u>183.550.000</u>	<u>0</u>



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



138.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, 19-23 de junio de 2006

CD47/26 (Esp.)
Anexo II

RESOLUCIÓN

CE138.R3

PROCESO PARA IMPLANTAR LA NUEVA ESCALA DE CUOTAS CON BASE EN LA NUEVA ESCALA DE LA OEA

LA 138.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,

Habiendo examinado el informe de la Directora sobre el proceso para implantar la nueva escala de cuotas con base en la nueva escala de la OEA (documento CE138/23, Rev.1),

RESUELVE:

1. Recomendar al 47.^o Consejo Directivo que adopte una resolución redactada en los siguientes términos:

EL 47.^o CONSEJO DIRECTIVO,

Considerando que las cuotas de los Estados Miembros de la OPS que figuran en la escala adoptada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) se fijan en función de los porcentajes indicados en esa escala, ajustados a los Estados Miembros de la OPS con arreglo al Artículo 60 del Código Sanitario Panamericano;

Considerando que es necesario hacer ajustes teniendo en cuenta las cuotas fijadas para Cuba, los Gobiernos Participantes y Miembros Asociados;

Considerando que la escala de cuotas revisada de la OEA para 2007 no está finalizada y no puede aplicarse a los Estados Miembros de la OPS, y

Teniendo presente que la escala de cuotas revisada de la OEA para 2008 no es definitiva, y que se tiene previsto presentar una escala de cuotas a los Estados Miembros de la OEA para su aprobación en el trigésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, que se celebrará en junio de 2007,

RESUELVE:

Aplazar la adopción de una escala de cuotas revisada de la OPS hasta que la Organización de los Estados Americanos apruebe una escala de cuotas, revisada y definitiva.

- - -